



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-107152399- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2029-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2022-107152207-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2435/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 14:21:54 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días de Octubre de 2022, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;
- b) el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sanchez;
- c) la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.), representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 972 piso 5º de la C.A.B.A

Que venimos a informar que hemos acordado en forma colectiva, la modificación del artículo 4º del CCT 212/75 CATEGORIAS. El que queda redactado de la siguiente forma::

a) **Operarios NO CALIFICADOS:** Son aquellos operarios que ingresan en la actividad y permanecen en ella durante dos años en el que desarrollarán tareas generales y se capacitarán para la realización de tareas calificadas. Dentro de esta categoría quedan comprendidas las categorías definidas hasta la fecha como peón general, operario bruñidor y operario no calificado Los trabajadores que revistan dichas categorías serán recategorizados como operarios no calificados hasta tanto se cumpla el plazo de dos años desde su fecha de ingreso.

Transcurridos dos años desde el ingreso en la empresa el trabajador será categorizado como operario calificado

b) **Operarios Calificados:** serán definidos como

b.1. Operario Calificado (durante 3er año en la empresa)

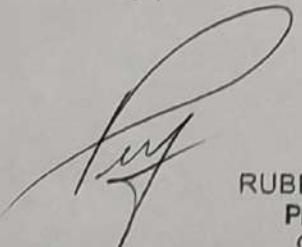
b.2. Medio Oficial (durante el 4to año en la empresa)

b.3. Oficial (cumplido el 4to año de antigüedad)

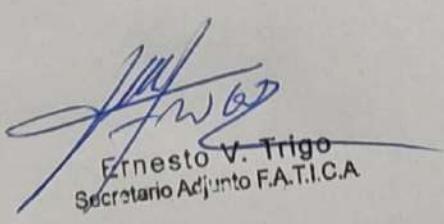
b.4 Oficial Especializado, es aquel oficial que haya cumplido el 10º año en la empresa. Su remuneración será un 2 % superior a la del oficial.

b.5. Oficial Modelista: es aquel trabajador que cumpla la función de efectuar modelajes. La remuneración de estas tareas será un 4% superior a la del oficial.

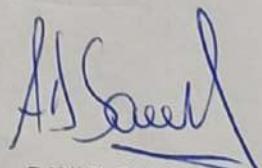
c) **Empleado/a de limpieza / maestranza:** Sera categorizada de tal manera a la persona cuyas funciones cotidianas **consistan exclusivamente en la realización** de tareas de limpieza y lavado en general, incluidas las rasqueteado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies



RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.



Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.



DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO ADJUNTO
SAMC

vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se prestan las mismas dentro del establecimiento fabril. La remuneración será liquidada de manera mensual o quincenal de acuerdo a la metodología que adopte la empresa (sobre una base de una jornada legal que no exceda las 200 horas mensuales).

Existirán 2 categorías:

- c.1 Empleado limpieza/maestranza A, desde el ingreso hasta cumplido el 1er año de actividad
- c.2 Empleado limpieza/maestranza B a partir del segundo año de actividad en la empresa

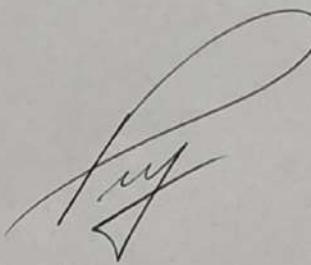
d) Chofer: A partir del mes de Octubre de 2022 será categorizado de esta forma la persona que realice **de manera exclusiva** con registro habilitante la función de conducir vehículos automotores de cualquier dimensión de la empresa ya sea transportando personas u objetos dentro o fuera de las localidades donde tenga radicado el establecimiento, cumpliendo jornada legal de 200 hs mensuales y respetando la legislación de transito como así también los descansos legales y convencionales vigentes. La remuneración será liquidada de manera mensual o jornalizada de acuerdo a la metodología que adopte la empresa (sobre una base de una jornada legal que no exceda las 200 horas mensuales).

e) Premio por presentismo y puntualidad: se establece que el premio para las categorías de Operario No Calificado y Operario Calificado será el mismo que para el Medio Oficial a partir del mes de Octubre de 2022.

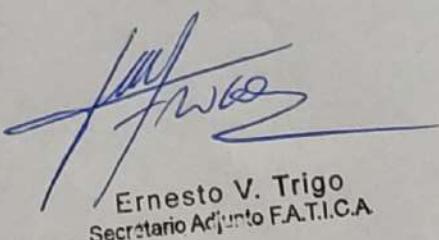
f) Las nuevas categorizaciones de operarios serán implementadas a partir del mes de Octubre 2022. Respecto del personal que ya se encuentra en funciones con anterioridad se aplicarán las nuevas categorías y condiciones aquí determinadas pudiendo ser aclarado en el recibo de jornales la denominación anterior a los fines de evitar confusiones.

Violencia de Genero: con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afecta fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de Género y que se encuentren acreditadas mediante comprobantes emitidos por los servicios de atención y asistencia a las víctimas, denuncia judicial correspondiente o la certificación de los organismos estatales competentes.

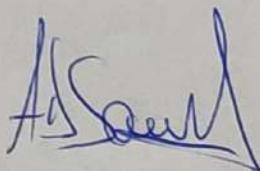
En prueba de conformidad se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto .



RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.



Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.



DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO ADJUNTO
SAMC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2029-25 Acu 2435-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.